

## COMUNICADO OFICIAL AL CLUB “MINERS BEISBOL GIJÓN” EN RELACIÓN A PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES.

Se comunica que las últimas publicaciones en redes sociales por parte de su Club, en la que ataca y acusa a esta Federación con falsedades, deberían ser reconsideradas, editadas o corregidas, al entender de esta Federación, por el daño a la imagen que puedan causar.

Se indican los acontecimientos ocurridos a los que se refiere en las mismas desde su origen, en relación al partido de la 2ª Jornada del Campeonato de Asturias Sub-18 de 2023, cronológicamente:

- A. **12/10/23.** El presidente del Club deportivo Miners remite al Comité de Competición/Juez Único de la FBSPA una solicitud de suspensión cautelar del partido entre EL Llano BC – Miners, al no estar conforme con la normativa inherente al Campeonato y con el proceder de la Dirección de Competición de la Federación al hacer cumplir dicha normativa en tiempo y forma.
- B. **13/10/23.** El Comité de Disciplina Deportiva de la FBSPA resuelve, en su Resolución A3/2023, desestimar la reclamación realizada por el Club Deportivo Miners, así como la inadmisión de la suspensión cautelar del partido entre EL Llano BC – Miners; confirmando la actuación del Director de Competiciones de la FBSPA en su integridad.
- C. **14/10/23.** Se suspende el encuentro por las malas condiciones del terreno. Tras la reunión arbitral de los Managers con el equipo arbitral, con el correspondiente intercambio de “Line-up” (alineaciones), el Llano B.C. informa al equipo arbitral, antes de que salieran del terreno de juego, que reclama el partido al haber observado una posible alineación indebida en el “Line-up” del equipo Sub-18 del Club Deportivo Miners, al incluir a un jugador titular que no se encontraba en el roster válido.
- D. **26/10/23.** El Club Deportivo Miners presenta un recurso contra la Resolución A3/2023 del Comité de Disciplina Deportiva de la FBSPA, ante el Comité Asturiano de Justicia Deportiva, sin comunicación alguna a la Federación.
- E. **31/10/23.** El Comité Asturiano de Justicia Deportiva solicita informes a la FBSPA, para completar el expediente. Es cuando la FBSPA se entera del recurso ante el Principado, por lo que se paraliza la reclamación formulada por el Llano B.C. por posible alineación indebida, en espera que se resuelva el recurso mencionado.
- F. **16/11/23.** Se recibe en la FBSPA procedente del “Comité Asturiano de Disciplina Deportiva”, en providencia de la misma fecha, la suspensión cautelar del partido, a petición del Club Deportivo Miners.

El mismo día 16/11/23, el Presidente del Club Deportivo Miners, tras recibir la comunicación del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva de la suspensión cautelar solicitada por su propio Club, le escribe por Whatsapp al Director de Competiciones consultando que si se podría jugar igualmente el partido, independientemente de la

- suspensión, el día 25/11/23 por la tarde, o al día siguiente, porque quizás la resolución del recurso que habían presentado se pudiese alargar hasta 2024.
- G. **18/11/23.** El Director de Competiciones, tras exponer en la FBSPA la petición hecha “extraoficialmente” por el presidente del Club Deportivo Miners, le informa también “extraoficialmente” que la FBSPA acatará la suspensión cautelar dictada por el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, a la espera de que resuelvan.
- H. **19/12/23.** Se recibe en la FBSPA procedente del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva”, la Resolución de la misma fecha, desestimando el recurso presentado por el Club Deportivo Miners ante dicho órgano.
- I. **24/01/24.** El Comité de Disciplina Deportiva de la FBSPA resuelve, en su Resolución Número 1 / 2024, desestimar la reclamación realizada por el Club Deportivo El Llano, por posible alineación indebida.
- J. **25/01/24.** La FBSPA remite por correo electrónico a los Clubes Deportivos El Llano y Miners, y a la Dirección de Competición, que una vez resuelta la reclamación del Llano, que se prepare el encuentro suspendido correspondiente a la 2ª Jornada del Campeonato de Asturias sub-18 de 2023, poniendo como fecha 10/02/24.
- K. **31/01/24.** 6 días después del correo remitido por la FBSPA, fechando el encuentro pendiente, la Dirección de Competición de la FBSPA remite por correo electrónico la Circular TEC/01/24, de fecha 27/01/24, sobre “Jornada de Recuperación para el encuentro aplazado de la 2ª Jornada del Campeonato de Asturias Sub-18 de 2023”, fechando la misma para el 10 de febrero de 2024 (Se señala que dicha circular no se remitió antes, para dar cierto margen a los Clubes y a los colegios de árbitro y anotación a pronunciarse si tuvieran algún inconveniente). Ese mismo día, el Club Deportivo Miners responde al mencionado correo planteando una serie de dudas, las cuales le son respondidas en la misma fecha, referente a licencias y categorías, las cuales se le responde que deben obtener las licencias federativas de 2024 (Puntualizando que aquellos jugadores que no la fueran a obtener en 2024, y que estuvieran incluidos en el roster válido de 2023 para dicho encuentro, la FBSPA se haría cargo de hacerles un seguro deportivo para dicho partido), y que los jugadores que en la actualidad son de categoría Senior que el año pasado eran Sub-18 podrían disputar dicho partido.
- L. **01/02/24.** Se recibe correo del Club Deportivo Miners planteando que hay jugadores de su equipo que el día 11/02/24 están convocados para un Try-Out en Madrid, y que salen el día 10/02/24. La Dirección de Competición responde a dicho correo exponiendo que desde que se planteó la fecha del encuentro tuvieron tiempo suficiente para exponer la inconveniencia de la misma, pero que igualmente, tras comprobar la relación de jugadores seleccionados, remitida por la FBSPA a la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, únicamente había un jugador afectado, al estar incluido en el Roster válido para dicho encuentro, por ende la ausencia de 1 jugador implicado en el Try-Out no era motivo suficiente de aplazamiento. No obstante se elevó la petición a la FBSPA, para que decidiesen como órgano superior.

- M. **03/02/24**. La FBSPA concluye que la ausencia de un solo jugador (teniendo en cuenta que, dado el caso tendría margen de sobra para desplazarse a Madrid tras el partido) no es motivo de aplazamiento del encuentro.
- N. **09/02/24**. La FBSPA informa a la Dirección de Competiciones que el Club Deportivo Miners no tiene ninguna licencia deportiva en vigor en 2024.
- O. **15/02/24**. En conversación mantenida por Whatsapp entre la Presidenta de la FBSPA y el presidente del Club Deportivo Miners, este último le informa que la comisión deportiva de su Club había decidido no presentarse al encuentro, por lo que no hacía falta hacer los seguros correspondientes a los jugadores del roster válido para el encuentro, que no van a hacer licencia durante 2024.

Tras todo lo expuesto anteriormente, y en contraposición a los hechos conforme se refiere en sus publicaciones (entrecomilladas y en letra cursiva), se puntualizan las siguientes aclaraciones:

1. *“En ese comunicado, fijaron la fecha del partido para el 10 de febrero, sin consultar con los equipos afectados...”*. Pues respecto a esto, se indica que, como se expone en el punto “J”, la FBSPA informó a los Clubes de la intención de fechar el partido el día 10 mediante correo electrónico el día 25/01/24.
2. *“... con la coincidencia de que dos jugadores del Miners no se iban a encontrar en Asturias, ya que tenían un compromiso previo en Madrid, con un Try-Out para el MLB Cadet Camp.”* Pues respecto a esto, se indica que, como se expone en el punto “L”, De los 2 jugadores del Club Deportivo Miners, convocados para dicho Try-Out, solo uno podía disputar el encuentro, tras comprobar la relación de jugadores de esta Federación remitida a la RFEBs al efecto.
3. *“... , lo que nos dejaba con 5 jugadores habilitados para dicho partido.”* Pues respecto a esto, se indica que en el roster válido para dicho partido, figuran 12 jugadores, y solo se queja de la ausencia de 2, de los cuales uno no podría disputar el encuentro, lo que le deja un total de 11 jugadores. No obstante, en ningún caso el Club deportivo Miners expuso a esta Federación que solo tenía 5 jugadores habilitados (Lo cual tampoco es realmente cierto, puesto que ninguno de ellos ostentaba licencia en vigor previamente al partido).
4. *“Visto que no había manera de poder hablar con la Federación de Béisbol y Sófbol del Principado de Asturias, que dicta las fechas a su antojo,...”* Pues respecto a esto, se indica que, como se expone en los puntos “J” y “K”, en el primero se informó, y tras pasar 6 días, no se fijó definitivamente la fecha, y no fue hasta el día 1 de febrero cuando se expone la ausencia, tal y como se refleja en el punto “L”. No obstante, y como se refleja en el punto “L”, hubo comunicación entre ambas partes, incluso la Federación dio solución al asunto de aquellos jugadores del Club Miners que no fuesen a obtener licencia en 2024, para que pudiesen disputar el partido con un seguro específico costado por la FBSPA.
5. *“..., sin haber aceptado jugar ese partido dentro de la Temporada 2023, como ofreció nuestro Club en su momento,...”* Pues respecto a esto, se indica que, como se expone en el punto “F”, la FBSPA recibió oficialmente con fecha 16 de noviembre de 2023, precedente

del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva”, en providencia de la misma fecha, la **SUSPENSION CAUTELAR DEL PARTIDO, a petición del CLUB DEPORTIVO MINERS.** Lo cual es totalmente incongruente a la petición “extraoficial” realizada por su presidente de jugar igualmente dicho partido al Director de Competiciones de la FBSPA, saltándose lo estipulado por el Órgano superior en la materia, incitando a incurrir a esta FBSPA en una falta administrativa.

6. *“... , nos hemos visto en la obligación de no asistir al partido, no por capricho, al menos nuestro, sino por la falta de jugadores, parte principal de la competición, aunque la Federación Asturiana los ignore.”* Pues respecto a esto, indicar que la Federación no puede ignorar un hecho si lo desconoce porque nadie le informa. Como se refleja en el punto “L”, solo informaron de la ausencia de 2 jugadores de los 12 del roster, y de esos dos solo uno podía participar. El resto de ausencias, a día de hoy se desconocen.
7. *“... , por lo que el Miners Sub18 termina el Campeonato de Asturias Sub18 imbatido en el terreno de juego y a la espera de lo que decida nuestra querida FBSPA.”* Pues respecto a esto, recordarles que la no presentación a un encuentro está regulado, por ende la Federación aplicará lo reglado al efecto, porque las decisiones que se toman no son al azar, sino que fundamentadas en la normativa en vigor en cada caso.

En definitiva, su Club ha hecho una publicación en la que claramente atenta contra esta Federación, con afirmaciones inciertas (lo que se tiene documentado digitalmente), por una Jornada que claramente no se pudo disputar en la temporada 2023 a consecuencia de las actuaciones que su Club llevó a cabo por disconformidad de la normativa que lo ampara, al presentar recursos (que por derecho le corresponden) y tener que esperar su resolución correspondiente, y posteriormente a dichas resoluciones, esperar la resolución de la reclamación por posible alineación indebida.

Por todo lo aquí expuesto, se ruega rectifique sus publicaciones, por la falsedad que conllevan, a fin de que no caiga en detrimento la imagen del Béisbol en el Principado de Asturias.

**Gijón, 15 de febrero de 2024**

Maria Cristina Tuya

**CRISTINA TUYA AMENEDO**  
Presidenta de la FBSPA.